

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, REPRESENTADOS POR EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRAN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, POR CONDUCTO DEL ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UTH" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD SE ENCUENTRA ELEVADO A RANGO CONSTITUCIONAL COMO UNA GARANTÍA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º Y 3º, FRACCIÓN VIII, 89, 90, 91, 92, 93, 94, Y 95 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

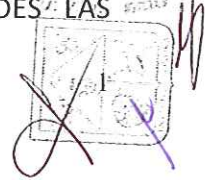
#### CONSIDERANDO

QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE PROMOVER Y PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN OFRECIENDO SERVICIOS DE ALTA CALIDAD.

QUE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN EL ARTÍCULO 94, CAPÍTULO III, TÍTULO CUARTO, DISPONE QUE LA INSTITUCIONES DE SALUD, ESTABLECERÁN LAS BASES PARA LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES Y SERVICIOS EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.

QUE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CELEBRARON CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 1996, UN ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

QUE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD QUE REQUIERE EL ESTADO DE SONORA, DEBEN COMPARTIR RESPONSABILIDADES LAS



SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADO DE SONORA  
ASUNTO: SERVICIOS  
VALIDADO



DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE SALUD, TOMANDO COMO BASE LOS LINEAMIENTOS DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE SALUD Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

QUE LA ENSEÑANZA DE LA MEDICINA QUE SE REALIZA EN LAS UNIDADES DEL SISTEMA DE SALUD, DEBE EFECTUARSE BAJO LAS CONDICIONES QUE GARANTICEN UNA CALIDAD ÓPTIMA Y POR TANTO EL USO DE SUS RECURSOS DEBE SER RACIONALIZADO.

QUE EXISTE UNA CONSTANTE DEMANDA DEL USO DE CAMPOS CLÍNICOS POR LAS ESCUELAS ACREDITADAS O EN PROCESO DE ACREDITACIÓN.






QUE LA PLANEACIÓN DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD ES UNA RESPONSABILIDAD QUE DEBE ABORDARSE DE MANERA INTEGRAL.

QUE EL RESPETO A LA INTEGRIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO EL COMPROMISO DE OTORGAR ATENCIÓN DE CALIDAD, DEMANDAN UN ABSOLUTO RESPETO A SU PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DOCENTES.

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGARSE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN:

- 1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FECHA 10 DE MARZO DE 1997, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON FACULTADES PARA CONVENIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE SU CREACIÓN Y QUE TIENE ENTRE OTRAS OBLIGACIONES, LAS DE DEFINIR LAS POLÍTICAS A SEGUIR EN MATERIA DE SALUD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES, ASÍ COMO ORGANIZAR Y OPERAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO. 
- 1.2.- QUE ENTRE SUS OBJETIVOS, ESTAN REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HÁBITANTES DEL ESTADO, ASÍ COMO MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. 
- 1.3.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL NOMBRAMIENTO COMO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO, C. LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DEL CARGO, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4o, FRACCIÓN II, 6o, FRACCIÓN II, Y 9o, FRACCIÓN I, DE LA LEY No. 269 QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y LO FACULTA COMO REPRESENTANTE LEGAL, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997. 

- 1.4.- QUE ES INTERÉS DE SU REPRESENTADA, PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA, DE LOS PROFESIONALES, ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 2o, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY No. 269, QUE CREA LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.
- 1.5.- QUE ES ADEMÁS DE SU INTERÉS, CELEBRAR ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA CONTINUAR COLABORANDO CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL LOGRO DE UNA MEJOR CALIDAD EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
- 1.6.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN BLVD. PASEO DEL RÍO SONORA Y CALLE COMONFORT, EDIFICIO SONORA, PRIMER PISO, ALA NORTE, DEL CENTRO DE GOBIERNO, DE HERMOSILLO, SONORA.
- 1.7.- QUE EN ESTE ACTO LO ASISTE EL DR. DIEGO ESPINOZA PERALTA, EN CALIDAD DE COORDINADOR Y SUPERVISOR DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS, DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
- 2.- **DECLARA "LA UTH" POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE EL ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO:**
- 2.1.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CREADA MEDIANTE DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1998 EXPEDIDO POR EL C. LIC. ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1998.
- 2.2.- QUE SU REPRESENTADA FUE CONSTITUIDA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO POR OBJETO EL IMPARTIR EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, ADHERIDO AL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.
- 2.3.- QUE EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, POR LO QUE TIENE FACULTADES SUFICIENTES Y BASTANTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL CITADO ARTÍCULO.
- 2.4.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD DE LOS SERIS FINAL SUR S/N, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

2

h

### 3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- QUE TODA VEZ QUE "LA ENTIDAD" Y "LA UTH" TIENEN OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE LES SON COMUNES A TRAVÉS DE LAS ESTRATEGIAS DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN, SE PUEDEN ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS TENDIENTES A LOGRAR LAS FINALIDADES DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** – EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS, ENTRE "LA ENTIDAD" Y "LA UTH", PARA COORDINAR SUS ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE LA SALUD PÚBLICA RESPECTO A LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD EN LOS NIVELES TÉCNICOS Y PROFESIONALES; PRESTACIÓN DE INSTALACIONES FÍSICAS Y EQUIPO TÉCNICO Y DE INFORMACIÓN DE SALUD; COLABORACIÓN EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN; CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS.

**SEGUNDA.-** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE DESARROLLARÁN PROGRAMAS DE ACTIVIDADES QUE DEBERÁN CONTENER:

- A) OBJETIVOS.
- B) CALENDARIO DE ACTIVIDADES.
- C) RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS.
- D) LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES.
- E) EN SU CASO, ACTIVIDADES DE DOCENCIA, ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO E INTERCAMBIO DE PERSONAL E INFORMACIÓN.
- F) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.
- G) RESPONSABLES.
- H) ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
- I) COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y ASPECTOS ÉTICOS.





**SÉPTIMA.-** PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LO PREVISTO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES DIFUNDIRÁN ENTRE LAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS PARTICIPANTES, LOS EVENTOS QUE ORGANICEN RELACIONADOS CON LOS COMPROMISOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO.

**OCTAVA.-** LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE FORMULEN, APRUEBEN Y SUSCRIBAN "LAS PARTES", SE LLEVARÁN A CABO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONVENIO. LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS SERÁN ELABORADOS Y FIRMADOS, CON BASE EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, Y FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**NOVENA.-** PARA EL EFICAZ Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE GENERAN EN ESTE CONVENIO "LA ENTIDAD" Y "LA UTH" ESTABLECERÁN DE COMÚN ACUERDO LOS MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES.

**DECIMA.-** "LA ENTIDAD" Y "LA UTH", CADA UNO POR SU CUENTA, DESIGNARÁN A LA PERSONA RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DE COMÚN ACUERDO SE PROPONGAN LLEVAR A CABO. EL PERSONAL ACADÉMICO, CIENTÍFICO, TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, QUE SE ENCARGUE DE LA EJECUCIÓN DE CADA CONVENIO Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBAN, CADA PARTE SERÁ RESPONSABLE DEL SUYO POR LO QUE NO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SUSTITUTOS Y POR ENDE, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA PENAL O LABORAL, QUE EN SU CASO PUDIERA GENERARSE.

**DECIMA PRIMERA.-** RELACION LABORAL "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO EN MATERIA DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ESTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "LA UTH", NI CON "LA ENTIDAD".

**DECIMA SEGUNDA.-** RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA A FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVINIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE. EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

**DECIMA TERCERA.- COMUNICACIONES:** LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, SE DEBERÁN DIRIGIR A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE LAS DECLARACIONES.

**DECIMA CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** "LAS PARTES" ACUERDAN CONSTITUIR UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL SE FORMARÁ POR IGUAL NÚMERO DE INTEGRANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES Y DEBERÁ QUEDAR CONSTITUIDA DENTRO DE LOS PRIMEROS DOS MESES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN SE AJUSTARA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE PARA TAL EFECTO ACUERDEN LAS PARTES Y TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL COADYUVAR EN LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO RESOLVER LAS DUDAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

**DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** "LAS PARTES" GUARDARAN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO O QUE EXPRESAMENTE SE COMUNIQUEN LAS PARTES.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ DE SEIS AÑOS, INICIANDO SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER RENOVADO POR PERIODOS IGUALES PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE LAS PARTES.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA,** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA QUE PRETENDA QUE OPERE LA TERMINACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE ESTÉN EN EJECUCIÓN EN LA FECHA DE TERMINACIÓN, SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

**DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EXISTAN CONTROVERSIAS, DEBERÁN SOLUCIONARSE POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTOS Y EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA O LAS PERSONAS QUE PARA ELLO LAS PARTES DESIGNEN.

**DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** PARA LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, LEY GENERAL DE SALUD, ASÍ COMO LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES SUPLETORIAMENTE AL MISMO Y AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

UNIDAD DE JUSTICIA SOCIAL  
ESTADO DE SONORA  
VALIDADO

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES, FIRMAN POR TRIPPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2016.

POR "LA ENTIDAD"



DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE  
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
SONORA

POR "LA UTH"




ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN  
TRUJILLO  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO.




DR. LUIS BECERRA HURTADO  
SUBSECRETARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE  
SONORA



LIC. ARTURO ROMO PADILLA  
SECRETARIO DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO.



DR. DIEGO ESPINOZA PERALTA  
DIRECTOR GENERAL DE  
ENSEÑANZA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DE SONORA



ING. LUCÍA GUADALUPE RIVERA MONTAÑO  
ÁREA DE VINCULACION ACADÉMICA DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
HERMOSILLO